

Defender los derechos de todos los trabajadores migrantes

La cuestión

- El derecho a trabajar es un derecho humano y los migrantes son titulares de este sin discriminación, independientemente de su estatus, nacionalidad o género.
- A los trabajadores migrantes a menudo se les niega el ejercicio pleno de sus derechos laborales establecidos internacionalmente, incluyendo la libertad de asociación y el derecho a sindicalización.
- Debido al rol de género en tareas de cuidado que desempeñan las mujeres en la sociedad, los programas de migración temporal tienen costos significativos para las trabajadoras migrantes y sus familias.
- Se están utilizando esquemas de migración temporales o circulares para generar precariedad en trabajos anteriormente estables y permanentes; los trabajadores en estos programas con frecuencia no pueden cambiar de empleador, empleo o estatus, ni acumular derechos de residencia, generando situaciones de dependencia y explotación. La protección de la seguridad social, e incluso de la legislación laboral, es limitada. Los tarifas por reclutamiento pueden generar condiciones de semiesclavitud o de servidumbre y abusos. Los esquemas de migración regulares están optando por estos programas de migración temporal que son estructuralmente una forma de explotación. Dichos programas están creando una segunda clase de trabajadores de bajos salarios segregados, a quienes se les niega el derecho a vivir con sus propias familias.
- El robo de salarios es común para los trabajadores migrantes. Los trabajadores en la economía informal, incluyendo a las trabajadoras domésticas, pueden no recibir comprobantes de pago, lo que contribuye a que el robo de salarios sea una práctica común.
- Las mismas estructuras de la migración laboral perpetúan estas tendencias preocupantes y conducen a la expansión de la precarización laboral, que socava la agenda de trabajo decente, lo cual es especialmente grave para las trabajadoras migrantes en sectores no regulados o en la economía informal (como el trabajo doméstico y la agricultura).

Dimensiones de género

- Las trabajadoras migrantes a menudo son discriminadas en el proceso migratorio porque regularmente son relegadas a sectores laborales y empleos con una pre-concepción de género.
- Los sectores económicos y empleos a los que se permite migrar a las mujeres migrantes con frecuencia no están regulados o son parte de la economía informal / indocumentada, dejando a las mujeres fuera de la protección laboral, con bajos salarios, falta de oportunidades para el desarrollo de habilidades y en riesgo de explotación.
- Las mujeres migrantes comúnmente realizan los trabajos más riesgosos en condiciones de aislamiento, con oportunidades limitadas para conformar redes, acceder a la información, contar con apoyo social y oportunidades para la organización laboral.
- Las trabajadoras migrantes pueden tener menos oportunidades que sus contrapartes masculinas para ser promovidas y acceder a las jerarquías ocupacionales, a lo largo de las llamadas cadenas de movilidad, que unen los grupos ocupacionales y laborales. En comparación con los hombres migrantes, las trabajadoras migrantes tienden a concentrarse en un número reducido de ocupaciones con relativamente poca adquisición de habilidades.

- Las trabajadoras migrantes a menudo se encuentran en la economía informal no regulada, lo que limita sus opciones para acceder a la justicia y socava su posibilidad de adquirir un estatus migratorio regular.
- Las trabajadoras migrantes en programas de visas temporales, donde sus visas están artadas a sus empleadores, o trabajan de manera irregular, pueden ser incapaces de denunciar el abuso por temor a las represalias, ser identificadas como conflictivas y perder el empleo y, en consecuencia, su visa o permiso, si lo tiene, luego de pagar tarifas de reclutamiento exorbitantes.

Recomendaciones - Los Estados deberían:

- Implementar las normas laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo en la legislación y en la práctica, garantizando que los mecanismos de reclamos laborales sean efectivos para los trabajadores independientemente de su estatus, y que los trabajadores no corran el riesgo de ser objeto de acciones de control migratorio como resultado de ejercer sus derechos.
- Evitar depender de programas de trabajo temporales como la vía para la migración regular.
- Los programas de migración laboral debieran ofrecer la posibilidad de residencia permanente, acceso a la ciudadanía y proteger la unidad familiar, y garantizar la igualdad de trato (con respecto a las condiciones de trabajo, salarios, salud y seguridad, seguros, seguridad social, servicios sociales, etc.)
- Crear vías para el empleo permanente y seguro para los trabajadores migrantes.
- Eliminar las prácticas de contratación abusivas y eliminar todas las tarifas asociadas con la contratación.
- Confirmar en la legislación y en la práctica la igualdad de derechos laborales con los nacionales, incluyendo la libertad de asociación para todos los trabajadores migrantes, independientemente de su estatus.
- No permitir la discriminación o la segregación laboral por género.
- Promulgar legislación que permita la portabilidad de visas y documentación que no esté vinculada a un empleador, trabajo o sector en particular. Permitir el trabajo para múltiples empleadores y tiempo para el desempleo / búsqueda de empleo, así como el cambio a otro tipo de estatus dentro del territorio.
- Garantizar la portabilidad de las habilidades y calificaciones para garantizar que los migrantes no estén limitados a trabajos más riesgosos y de baja remuneración porque sus habilidades y calificaciones no se reconocen .
- Abordar las políticas sociales y económicas nacionales que hacen que la migración sea una necesidad, incluyendo la ausencia de trabajos decentes, el cambio climático y los conflictos. Crear buenos empleos en los países de origen en lugar de depender de la emigración laboral y las remesas.

Política internacional relevante

Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular: Objetivos (4), documentación adecuada; (5) vías para la migración regular; (6) reclutamiento justo y ético, trabajo decente (7) Abordar vulnerabilidades en la migración; (12) procedimientos migratorios para la adecuada detección, evaluación y derivación; (13) Utilizar la detención migratoria sólo como medida de último recurso (14) protección consular (16) inclusión completa y cohesión social.

Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación general Nº 26 sobre trabajadoras migrantes, CEDAW /C/2009/WP.1/R.

Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (CMW), Observación general No. 1 sobre trabajadoras domésticas migrantes, CMW/C/GC/1.

Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (CMW), Comentario general No. 2 sobre los derechos de los trabajadores migrantes en situación irregular y los miembros de sus familias, CMW/C/GC/2.